

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: “SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS EN MÁQUINAS PROPIEDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN JAÉN”.

EXPEDIENTE CONTRATO N°: CONTR 2023 587296 (Id. Hipatia: 4069).

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN.: EC009 2025 1800.

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, BASADO EN EL RÉGIMEN DE PAGO POR COPIA QUE COMPRENDE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS CONSUMIBLES Y EL MANTENIMIENTO NECESARIO PARA QUE DICHAS MÁQUINAS SE ENCUENTREN PLENAMENTE OPERATIVAS EN TODO MOMENTO.

LOTES: NO.

IMPORTES DEL CONTRATO:

- Presupuesto base de licitación: 18.938,00 €(IVA excluido); 22.914,98 € (IVA incluido).
- Valor estimado: 47.345,00 €(IVA excluido)
- Precio del contrato: 11.509,60 €(IVA excluido); 13.926,62 € (IVA incluido).

EMPRESA ADJUDICATARIA: COPIADORAS LA LOMA, S.C.A. con NIF F23746472

PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo máximo de ejecución de 24 meses desde el día de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de hasta 36 meses.

CONSEJERÍA DE ORIGEN: CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL – DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN JAÉN

SERVICIO PROPONENTE: Servicio de Soporte al Puesto de Trabajo



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2025 11:29:29	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwbl9g1C2H01J5aEY994IUOz7OR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 1 de octubre de 2023 se formalizó, entre la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Jaén y la empresa Copiadoras la Loma, con NIF F23746472, el contrato administrativo denominado “SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS EN MÁQUINAS PROPIEDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN JAÉN”, CONTR 2023 587296, por un importe de 11.509,60 €(IVA excluido); 13.926,62 € (IVA incluido), y con una duración de 24 meses, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025, con posibilidad de prórroga de hasta 36 meses.

SEGUNDO.- El 11 de noviembre de 2024 se aprueba resolución de reajuste de anualidades del contrato.

TERCERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2025 se aprueba resolución de prórroga del contrato por dos meses, desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2025, permaneciendo inalterables las características del contrato.

CUARTO.- La adjudicación y posterior despliegue y puesta en producción del contrato (CONTR 2025 323671) basado en el Acuerdo Marco de Servicios de Impresión, Digitalización y Copia (CONTR 2023 505107), aún está en fase de adjudicación y dado que sigue existiendo la necesidad que originó este contrato, se hace necesaria la tramitación de una nueva prórroga de cuatro meses prevista en el contrato.

QUINTO.- El Servicio de Soporte al Puesto de Trabajo de la Agencia Digital de Andalucía, órgano responsable del contrato, considera necesario llevar a cabo la prórroga del expediente de referencia, tal y como se justifica en la Memoria Justificativa de fecha 18 de noviembre de 2025 por el siguiente plazo e importe:

- Plazo: 4 meses, desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

Importe: 1.918,26€ (IVA excluido), 2.321,10€ (IVA incluido). El importe íntegro corresponde a la anualidad de 2026.

SEXTO.- Por encontrarse fuera de plazo para el preaviso, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha 17 de noviembre de 2025, el Servicio de Contratación de la Agencia Digital de Andalucía, realiza la petición de conformidad de la presente prórroga, con respuesta favorable de la empresa adjudicataria, COPIADORA LAS LOMAS, S.C.A., el 18 de noviembre de 2025.

SÉPTIMO: Con fecha 19 de noviembre de 2025 se firma el Acuerdo de Inicio.

OCTAVO: Se aprueba la propuesta de resolución el 19 de noviembre de 2025.

NOVENO: La Intervención fiscaliza el gasto de conformidad, con fecha 24 de noviembre de 2025.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2025 11:29:29	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwbl9g1C2H01J5aEY994IUOz7OR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO: El artículo 29.2 de la LCSP establece que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”.

Y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, en particular, el artículo 14.3. f), del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2025 11:29:29	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwbl9g1C2H01J5aEY994IUOz7OR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de “SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS EN MÁQUINAS PROPIEDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN JAÉN” (CONTR 2023 587296) por un periodo de 4 meses, con fecha de inicio 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, teniendo como premisa lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación del contrato y lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las mismas condiciones técnicas y económicas recogidas en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación.

SEGUNDO.- Esta prórroga tiene un importe de de 1.918,26€ (IVA excluido), 2.321,10 € (IVA incluido). El importe íntegro corresponde a la anualidad de 2026.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Publicar en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía la Presente Resolución, una vez firmada por la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		26/11/2025 11:29:29	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwbl9g1C2H01J5aEY994IUOz7OR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	